

algunas, despues de la tal renunciación. Y 267
aunque no se presente ante mi dentro del
termino de la ley, y que si despues de ciertos
dias, o de la persona que succediere en dho.
oficio, le huviere de heredar, alguna que
por ser menor de edad, o muger no le pueda
administrar ni exercer, el tutor y curador
del vno, o de la otra, o la muger parando
de veinte y cinco años como lo debera hacer
constar en forma, y tambien hallarse sin
tener otro estado que el de soltera o viuda
tenga facultad de nombrar sugeto que en
el entre tanto que el menor es de edad,
o la muger se caia lo sirba; para cuyo fin
y precitando el nombramiento en el
citado mi Consejo de la Camara se le dara la
correspondiente cedula mia, entendiendose
si la suplica fuere recomendada por los
servicios y meritos de los Respetados Arcebis-
pados, a peticion prudente del mismo mi Con-
sejo de la Camara sin que en otro caso alguno

